

CG-A-68/25

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE HABRÁN DE OCUPAR, RESPECTIVAMENTE, LA SECRETARÍA Y LA VOCALÍA DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, DURANTE EL PERIODO 2025-2026.**

1. Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede<sup>1</sup> del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>2</sup>, las personas integrantes del Consejo General del Instituto<sup>3</sup>, previa convocatoria de su presidencia y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

2.
  - I. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG1369/2018, por medio de cual se aprobó la designación de las consejerías electorales de los órganos superiores de dirección de diversos organismos públicos locales, entre ellos Aguascalientes, designado como consejero electoral del Consejo General de este Instituto, al licenciado José de Jesús Macías Macías, por un periodo de siete años.
3.
  - II. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG1616/2021, por medio de cual se aprobó la designación de las consejerías electorales de los órganos superiores de dirección de diversos organismos públicos locales, entre ellos Aguascalientes, designado como consejera electoral del Consejo General de este Instituto, a la licenciada Mariana Eréndira Ramírez Velázquez, por un periodo de siete años.

<sup>1</sup> A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, numeral 1, fracciones IV y V y 4°, numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

<sup>2</sup> En lo sucesivo "Instituto".

<sup>3</sup> En lo sucesivo "Consejo General."

• • •

III. En fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXXVI Núm. 20, el Decreto Número 362, el nombramiento de la Lic. Nora Lizbeth Muñoz Chávez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

4.

IV. En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL “REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”<sup>4</sup>, Y SE ABROGA EL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL, EN FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO MEDIANTE EL ACUERDO CG-A-60/18 Y SUS REFORMAS APROBADAS MEDIANTE ACUERDOS CG-A-20/2020 Y CG-A-73/21.”* identificado con la clave CG-A-28/23.

5.

V. Con fechas veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, catorce de febrero y dieciséis de julio de dos mil veinticinco, el Consejo General por medio de los acuerdos identificados con las claves CG-A-45/23, CG-A-15/25 y CG-A-57/25, respectivamente, reformó el Reglamento Interior.

6.

VI. En fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el Órgano Interno de Control del Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica A-OIC-001-2024, mediante el cual aprobó los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

7.

VII. En fecha primero de abril de dos mil veinticuatro, la licenciada Nora Lizbeth Muñoz Chávez, titular del Órgano Interno de Control del Instituto, emitió los oficios identificados con las claves alfanuméricas IEE/OIC/23/2024, IEE/OIC/24/2024 e IEE/OIC/2024, dirigidos respectivamente a la presidencia, a la secretaría ejecutiva y a las consejerías electorales del Consejo General, mediante los cuales, exhortó a las enunciadas áreas del Instituto, a designar a una persona que fungiera como representante ante el Comité de Ética, señalando que en la designación respectiva debería considerarse la participación paritaria y equitativa de las consejerías electorales en el resto de las Comisiones y Comités del Instituto.

---

<sup>4</sup> En lo sucesivo “Reglamento Interior”.

• • •

- 8.
- VIII. En fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, la consejera presidenta del Consejo General, licenciada Clara Beatriz Jiménez González, en atención al oficio con clave alfanumérica IEE/OIC/23/2024, notificó a la licenciada Nora Lizbeth Muñoz Chávez, titular del Órgano Interno de Control del Instituto, que quien representaría al área de presidencia ante el Comité de Ética, sería el Mtro. Ricardo Adán Valdez Raygoza, quien a la fecha se desempeña como encargado de despacho de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
- 9.
- IX. En fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, el Órgano Interno de Control del Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica A-OIC-003-2024, mediante el cual “...se declara suspendida temporalmente la celebración de la primera sesión para la formal Integración e Instalación del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral De Aguascalientes”, hasta el mes de octubre de dos mil veinticuatro, debido a la excesiva carga de labores y el desahogo de la Agenda Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, quedando pendiente la designación de las consejerías electorales que habrían de ocupar, respectivamente, la Secretaría y la vocalía del Comité de Ética.
- 10.
- X. En fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria, el Consejo General, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-76/24, mediante el cual se designaron a las consejerías electorales que habrían de ocupar, respectivamente, la secretaria y la vocalía del Comité de Ética del Instituto para el periodo 2024-2025, quedando conformada de la siguiente manera:

COMITÉ DE ÉTICA	
<b>Secretaría</b>	Consejero Electoral, José de Jesús Macías Macías.
<b>Vocalía</b>	Consejera Electoral, Mariana Eréndira Ramírez Velázquez.

- 11.
- XI. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, concluyó el periodo del licenciado José de Jesús Macías Macías como consejero electoral de este Consejo General, en relación a lo dispuesto en el resultando I del presente acuerdo.

12.

• • •

XII. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo identificado con clave INE/CG1162/2025, designó a la licenciada Cindy Karina Barba Macías y a los maestros Fidel Moisés Cazarín Caloca y Víctor Miguel Dávila Leal como consejerías electorales del Consejo General por un periodo de siete años, tomándoles protesta de ley en fecha primero de noviembre de dos mil veinticinco, conformándose íntegramente este Consejo General.

13.

XIII. En fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, las consejerías electorales del Consejo General, llevaron a cabo una reunión de trabajo en las instalaciones de este Instituto en la cual se analizó la propuesta de integración de las Comisiones y Comités permanentes y temporales, a efecto de incorporar la participación de las consejerías electorales a las que hace referencia el resultando inmediato anterior del presente acuerdo en los trabajos respectivos, de conformidad con el principio de paridad de género y la distribución equitativa que exige el Reglamento Interior para su conformación.

## CONSIDERANDOS

14.

**PRIMERO. Naturaleza del Instituto.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; 17, Apartado B, párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes<sup>6</sup>; y 66 párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>7</sup>; 3° numeral 1, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas; siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación

<sup>5</sup> En lo sucesivo "CPEUM".

<sup>6</sup> En lo sucesivo "Constitución Local".

<sup>7</sup> En lo sucesivo "Código Electoral".

• • •

---

cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.

15.

**SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar elecciones.** El artículo 67 del Código Electoral establece que los organismos de este Instituto que intervienen en la función electoral son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control, así como los Consejos de Partido Judicial Electoral tratándose de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

16.

**TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, Apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Local; 69 párrafo primero del Código Electoral; y 5°, párrafo 1, inciso A), numeral 1, fracción I y 6° del Reglamento Interior; el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual está integrado por una consejería titular de la presidencia y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la secretaría ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes al cargo de la gubernatura, en su caso, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

17.

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado, en donde, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y el artículo 5°, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se desprende que las representaciones de los partidos políticos se encuentran impedidas de participar por mandato constitucional.

18.

**CUARTO. Competencia.** De conformidad por lo dispuesto en los artículos 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral; y 8°, fracciones II y IV de los Lineamientos; el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, que tiene entre sus facultades la de dictar los acuerdos que resulten necesarios para dar cumplimiento a sus funciones y, en consecuencia, para

• • •

---

aprobar la designación de las dos Consejerías Electorales que habrán de ocupar, respectivamente, la Secretaría y la Vocalía del Comité de Ética.

19.

**QUINTO. Naturaleza del Comité de Ética.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de los Lineamientos, el Comité de Ética es un órgano colegiado, de atención, consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética y Conducta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. En este sentido la implementación de un Comité de Ética se constituye como un mecanismo idóneo para impulsar dichas acciones; así como para promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética.

20.

°

**SEXTO. Objetivos del Comité de Ética.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de los Lineamientos, el Comité de Ética tiene como objetivos los siguientes:

- I. Difundir los principios, compromisos, valores institucionales, conductas, reglas de integridad, criterios y mecanismos de quejas y denuncias contenidos en el Código de Ética y Conducta de este Instituto.
- II. Promover acciones de capacitación que favorezcan el comportamiento ético y la integridad de las personas servidoras públicas del Instituto.
- III. Evaluar y dar seguimiento a la implementación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por las personas servidoras públicas que lo integran, identificando deficiencias y promoviendo acciones de prevención de conductas contrarias al comportamiento ético.
- IV. Emitir observaciones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de quejas o denuncias por actos contrarios o violatorios del Código de Ética y Conducta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- V. Fomentar una cultura de denuncia al interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

21.

Lo anterior, mediante la creación y publicación de diversos documentos de carácter doctrinario, didácticos o de opinión, independientes o en colaboración con otras instituciones destinadas a la

divulgación de la cultura política-democrática y la promoción de la participación ciudadana, los cuales, fungirán como insumo para dar a conocer a la ciudadanía las tareas que realiza el Instituto, así como los procedimientos de participación ciudadana y demás actividades tendentes al fortalecimiento de la cultura democrática y la educación cívica en la entidad.

22.

**SÉPTIMO. Integración del Comité de Ética.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de los Lineamientos, el Comité de Ética estará integrado por una presidencia, una secretaria, la secretaria técnica, una vocalía, además de las personas representantes de la presidencia y la secretaria ejecutiva del Instituto; precisando que, la secretaria y la vocalía, deberán ser ocupadas, respectivamente, por integrantes del Consejo General, que serán designadas mediante acuerdo atendiendo a la participación paritaria y equitativa de las consejerías electorales en la integración de los Comités y Comisiones del Instituto; mientras que la presidencia y la secretaria técnica, serán ocupadas por la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto, y por la persona titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control, respectivamente.

23.

**OCTAVO. Procedencia de la designación de las Consejerías Electorales que integrarán el Comité de Ética.** De conformidad con el artículo 8° de los Lineamientos, en relación con los resultandos y considerandos que integran el presente acuerdo, se advierte que el Consejo General se encuentra en aptitud de designar a las consejerías electorales que habrán de ocupar la secretaria y la vocalía del Comité de Ética para el periodo 2025-2026, es decir, desde la aprobación del presente acuerdo, hasta el mes de noviembre de dos mil veintiséis.

24.

Por lo anterior, y con base en la reunión señalada en el resultando XIII del presente acuerdo, el Comité de Ética se encontrará integrado de la siguiente manera, en lo concerniente a las consejerías electorales:

COMITÉ DE ÉTICA	
<b>Secretaría</b>	Consejera electoral, Mariana Eréndira Ramírez Velázquez.
<b>Vocalía</b>	Consejero electoral, Víctor Miguel Dávila Leal.

25.

• • •

---

De la propuesta de designación de las dos consejerías electorales previamente señaladas, se advierte que se cumplen satisfactoriamente con los requisitos que exigen tanto el Código Electoral como el Reglamento Interior, relativos a la paridad de género y la distribución equitativa en la conformación de las consejerías electorales que habrán de formar parte del Comité de Ética de este Instituto.

26.

**NOVENO.** De las funciones de las consejerías electorales que ocuparán, respectivamente, la secretaría y la vocalía del Comité de Ética. De conformidad con los artículos 13 y 15 de los Lineamientos, las consejerías electorales que ocuparán la secretaría y la vocalía del Comité de Ética tendrán las siguientes funciones:

**SECRETARÍA DEL COMITÉ:**

- I. Coordinar las acciones de fomento y promoción de ética e integridad que realicen los miembros del Comité; Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;
- II. Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos del Comité e informar del avance o cumplimiento de éstos, en las sesiones que se realicen;
- III. Registrar en el Libro de Gobierno las quejas y denuncias que se notifiquen para la atención del Comité, asignando número de folio de aquellas que sean procedentes, con excepción de aquellas que no cumplan con los requisitos mínimos solicitados en los presentes Lineamientos;
- IV. Llevar a cabo las acciones necesarias para dar a conocer las medidas de contención y de protección autorizadas por el Comité, a las instancias correspondientes para su implementación;
- V. Llevar a cabo las acciones necesarias para informar a las y los involucrados sobre las observaciones y recomendaciones contenidas en las resoluciones autorizadas por el Comité, y dar el debido seguimiento para verificar su cumplimiento e informar al Comité;
- VI. Emitir el proyecto de resolución de los asuntos de los que haya conocido el Comité.

27.

**VOCALÍA DEL COMITÉ:**

• • •

- I. Desempeñar sus funciones y atribuciones en apego a los principios, valores institucionales, reglas de integridad, compromisos y conductas establecidas en el Código, respectivamente;
- II. Conocer de los asuntos que se sometan al Pleno del Comité;
- III. Comprometerse de manera activa en el desarrollo de las actividades que se acuerden por el Comité;
- IV. Emitir su opinión y voto sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- V. Presentar propuestas para modificar y difundir el Código;
- VI. Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso, observando la debida reserva y discreción sobre los casos que sean de su conocimiento dentro del Comité; y
- VII. Asistir a los cursos de capacitación en materia de ética, discriminación y prevención del hostigamiento, acoso sexual y/o laboral que se programen para las personas integrantes del Comité; y los demás que les sean asignados.

28.

En virtud de los resultandos y considerandos vertidos en el presente acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, párrafo segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69, párrafo primero, 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 3° numeral 1, párrafo primero, 6°, numerales 1, párrafo primero y 2, 7°, numeral 1, fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, 1°, 3°, 8°, fracciones II y IV, 13 y 15 de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado procede a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

29.

**PRIMERO.** Este Consejo General es competente para la emisión del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como por lo dispuesto en el artículo 8°, fracciones II y IV de los Lineamientos

de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

30.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba la designación de la consejera electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez como Secretaria, y del consejero electoral Víctor Miguel Dávila Leal como vocal del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con los Considerandos que integran el presente acuerdo.

31.

**TERCERO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por parte del Consejo General, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

32.

**CUARTO.** Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Lic. Nora Lizbeth Muñoz Chávez, titular del Órgano Interno de Control del Instituto, a fin de informarle la designación de la consejera electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez como Secretaria y del consejero electoral Víctor Miguel Dávila Leal como vocal del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para los efectos conducentes a los que haya lugar, así como la toma de protesta correspondiente.

33.

**QUINTO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

34.

**SEXTO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto

Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo primero del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

35. **SÉPTIMO.** Solicítese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafo segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

36. **OCTAVO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo se puede encontrar, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7 de los Lineamientos para la tramitación, substanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, y Asunto General; competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

37. El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.  
**Conste.** -----

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA**

**LIC. CLARA BEATRIZ  
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD  
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.